

CONFORMAS... S.L.
(Perfil de (contratante))

PARQUE DE LA PALOMA docu

23/12

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30.11.12 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad de las OBRAS DE MEJORAS VARIAS EN EL PARQUE DE LA PALOMA (FOMIT 2007).

Visto el informe emitido, el 10.01.13, por la Sección de Contratación, que se transcribe a continuación:

<< Resultando que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 30.11.12 se aprobó el expediente administrativo de contratación de las OBRAS DE MEJORAS VARIAS EN EL PARQUE DE LA PALOMA (FOMIT 2007), con un presupuesto de licitación de 193.621,34 € + 40.660,48 € correspondientes al IVA y tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que mediante resolución se procedió a cursar invitación para participar en la presente licitación a las entidades Jacare S.L., Sacrog 85 S.L., Grupo Raga S.A., Construcciones Rosear 61 S.L. y Conformas.

Recibida/s dentro del plazo legalmente concedido la/s oferta/s de la/s entidad/es Sacrog 85 S.L., Grupo Raga, S.A. y Conformas Rehabilitación y Obra Nueva S.L.

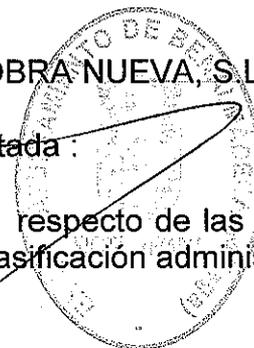
De conformidad con lo dispuesto en el PCAP, por el funcionario que suscribe, se proceden a realizar los trámites de apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1 del licitador/es indicados, con el siguiente resultado:

(...)

3. ENTIDAD CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L.

Calificación: No obra en la documentación presentada:

- Documentos originales o copias auténticas respecto de las escrituras públicas acreditativas de la personalidad y clasificación administrativa.



Área de Contratación

- No se aporta escritura de apoderamiento bastanteada por los Servicios Jurídicos de la Corporación , previo abono de la tasa correspondiente .
- No se aporta declaración sobre pertenencia o no a grupo de empresas

Conforme a los antecedentes anteriormente expuestos SE INFORMA:

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 _____ del PCAP de aplicación, entendiendo que el/los indicado/s defecto/s puede/n ser subsanable/s, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, se propone al órgano de contratación conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas y bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación requerida. La documentación se presentará ante la Secretaría de la Mesa de Contratación(Sección de Contratación del Ayuntamiento) >>

RESUELVO, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2. del PCAP, **OTORGAR a la entidad CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L., un plazo de TRES DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. La documentación se presentará en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento).

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno, en Benalmádena a 15 de Mayo de 2013

EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL,

